



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2023-00264-00  
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1333

**REFERENCIA**

1

Pasamos a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentado por las partes.

**CONSIDERACIONES**

El 4 de septiembre de 2023, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago contra Juan Pablo Castañeda Daza y se decretó el embargo de los honorarios que este devenga como contratista del IMDERA.

Ambas partes solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación incluyendo las costas, para lo cual piden se entregue al demandante la suma de \$ 1.870.000 de los descuentos hechos al demandado y el saldo le sea restituido a este; además, el levantamiento de la medida cautelar y la renuncia al término de ejecutoria del auto favorable.

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptar lo pedido, ordenar la cancelación de las medidas cautelares decretadas y disponer el archivo del expediente.

Se aceptará la renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable por venir coadyuvada por las partes

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por APISCOOP contra Juan Pablo Castañeda Daza.

**Segundo: LEVANTAR** el embargo del 50% de los honorarios devengados por el demandado en virtud del contrato de prestación de servicios que tiene celebrado con el Instituto Municipal del Deporte y La Recreación de Armenia (IMDERA)

**LÍBRESE** el oficio correspondiente.

**Tercero:** Hacer **ENTREGA** de los títulos judiciales que reposan en el despacho así:

- El nro. 454100000100648 de \$ 990.242 a la parte demandante
- El nro. 454100000100952 de \$990.242 se fraccionará para entregar así:
  - Al demandante \$ 879.758.
  - Al demandado \$ 110.484, a quien también se entregarán los títulos que llegaren a ser puestos a disposición del despacho.

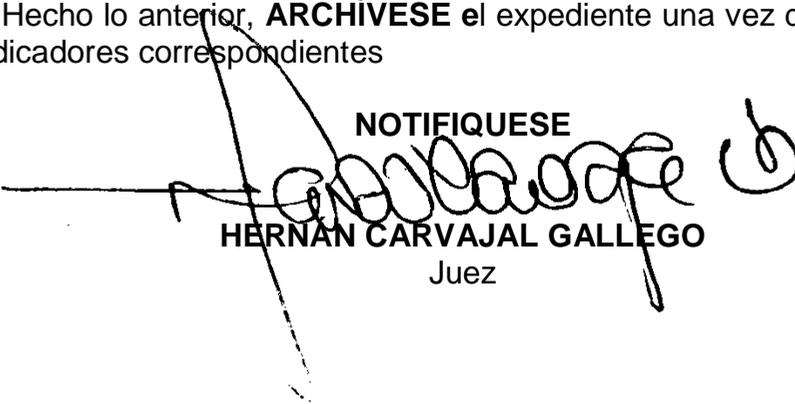


RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

**Cuarto: ACEPTAR** la renuncia a términos de ejecutoria del auto favorable.

**Quinto:** Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes

NOTIFIQUESE

  
HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez